



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor Coronel Inspector de las Milicias Militarizadas de Cáceres, me remite las siguientes instrucciones sobre ataques con gases asfixiantes y defensa de los mismos:

Instrucciones sobre ataque con gases asfixiantes y defensa de los mismos

Los gases asfixiantes son lanzados al enemigo con botellas de acero y en la dirección del viento, o en granadas o bombas de Aviación. Al estallar las granadas o bombas, los gases comprimidos en ellas se mezclan con el aire y forman una especie de niebla blanca-verde o amarilla, que a menudo no es perceptible a simple vista.

GASES LACRIMÓGENOS. — Estos gases producen irritaciones en los ojos, nariz y garganta. Producen dificultades en la respiración y frecuentemente también producen vómitos, pero no son mortíferos.

GASES ASFIXIANTES. — Estos gases atacan los pulmones y los deshacen, por lo que se presentan dificultades en la respiración y síntomas de asfixia, (frecuentemente después de algunas horas). Estos gases producen la muerte, cuando se aspiran en grandes cantidades o durante mucho tiempo en pequeñas cantidades. Estos gases tan venenosos producen un olor a medias dulce y de ramaje humado o también como fruta podrida.

La duración de la acción de esta materia química, depende mucho del viento. La lluvia copiosa deshace la acción de estos gases. Donde el gas, siendo más pesado que el aire, se mantiene mejor en los charcos y hondonadas, poblados, bosques, y matorrales y trigales crecidos y similares.

A la aparición del gas se «debe conservar la serenidad», ya que el filtro de la careta de gases purifica el aire y aparta las materias venenosas. Por ello, debe ajustarse bien la careta, colocarse bien los tirantes de la misma, y estar bien afeitado. En las caretas con válvula de escape, el soldado deberá atender a que esta última esté muy limpia y funcione regularmente. Sobre todo el soldado cuidará «siempre de llevar

consigo su máscara de gases asfixiantes.

Si se espera un ataque con gases, el Jefe ordenará «alarma de gas.» Acto seguido, la bolsa portadora de la careta se colocará ante el pecho, se abrirá la misma y se estará atento a la aparición del gas.

En el momento en que un soldado observe la aparición del gas, deberá dar la voz de alarma a sus compañeros mediante el grito de «gas» y se colocará seguidamente su careta. En poblados y trincheras, la señal de alarma se dará mediante golpe metálico, etc.

Todos los movimientos que se ejecutan con la careta puesta, deberán hacerse serenamente, ya que si no, pueden presentarse dificultades en la respiración. Las pequeñas molestias que produce el llevar la careta al utilizar el arma, dar órdenes o partes, etc., deberán ser soportadas por la tropa. El filtro de la careta defiende durante mucho tiempo contra el gas.

Si a pesar de ello el soldado nota un pequeño olor a gas o síntoma de asfixia, deberá cambiar el filtro de la careta, «expulsando» el aire que contenga sus pulmones durante esa operación. Si la careta no ajustase bien o tuviese una rotura, podrá ser reparada de momento mediante un trozo de esparadrapo o cinta aisladora (obstenible esta primera en el botiquín de urgencia). Si no hubiese posibilidad de este último, el soldado se introducirá el filtro en la boca tapándose la nariz, con objeto de no «respirar más que através de dicho filtro.» Si el gas atacase a los ojos deberán cerrarse éstos.

Por orden del Jefe podrán situarse en lugar libre de la acción de los gases. En ningún caso deberá retroceder la tropa. Las caretas deberán quitarse «únicamente» por orden del Jefe, después de que el mismo se hubiese asegurado de que no existen más gases.

También se arrojan líquidos venenosos en granadas o desde aviones. A la vista, parecen aceite y huelen principalmente a ajo o «mostaza». Si las gotas caen sobre la piel, producen ampollas y por duradera acción, llegan a producir heridas gravísimas. Las ropas se deshacen a su contacto. (Nunca deberá tenderse el soldado en sitios regados con este líquido).

Si el sol da sobre estas gotas se evaporan y se convierten en gases venenosos. Una lluvia copiosa arras-

tra este líquido. Las gotas de ese líquido venenoso se empaparán (nunca frotar) con el pañuelo o cualquier trapo que a continuación se enterrarán; e inmediatamente a las partes tocadas será aplicada «la medicina correspondiente, que cada soldado llevará siempre consigo». Si la piel es tratada ante de transcurrir diez minutos no se presenta ninguna quemadura. Las partes tocadas pueden lavarse también con mucha agua. El frotarse con gasolina o bencina de cualquier clase, reduce los efectos del veneno. Ropas tocadas por el veneno deberán quitarse inmediatamente antes de que el veneno pueda llegar a la piel. El terreno puede ser limpiado de veneno por tropas especialmente instruidas y equipadas para ello. La destrucción del veneno se consigue mediante LOSARTIN y cal técnico y cloro.

El armamento y los aparatos son atacados por el gas, y oxidan las partes metálicas. Se deberán limpiar y engrasar estas últimas después de pasados los efectos del gas. Los víveres y el agua se inutilizan por la acción de los gases. Los víveres atacados deberán ser inmediatamente enterrados. El agua deberá ser cocida durante quince minutos por lo menos.

«Los atacados por el gas» deberán ser inmediatamente retirados de la zona del gas. No deberán correr y respirarán despacio. Deberán asimismo evitar todo movimiento para reducir la respiración. Les conviene aire fresco y limpio y no deberá hacerse la respiración artificial. Se les tapaná bien. Podrán tomar agua limpia, té o café. El enfermo será llevado lo más pronto posible al botiquín.

El soldado será instruido para la lucha bajo efecto de los gases mediante frecuentes ejercicios con careta (marchar, construcción de trincheras, tiro, cambio de filtro), así como cuidado de la careta y limpieza de la misma.

Salamanca, 6 de Febrero de 1937. — Hay un sello en tinta que dice: Cuartel General del Generalísimo. — Estado Mayor.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber a los habitantes de esta provincia, que estas instrucciones no deben servir como motivo de alarma, si no que se han dictado como medida preventiva y a fin de que todos sepan las normas que tienen que seguir para tales casos.

Cáceres, 15 de Marzo de 1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga.

1162

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

PRESIDENCIA JUNTA MANCOMUNIDAD

La Junta de Mancomunidad Sanitaria de Municipios, dió un voto de confianza y acudió a esta Presidencia, para exigir fuera cumplido en su integridad y en los plazos marcados en el Reglamento económico de 13 de Julio de 1934, el artículo 19 del mismo, ordenando y exigiendo de los Ayuntamientos verificaran los ingresos necesarios para el pago de los haberes de los Sanitarios en él estatuidos, debiendo, en el caso contrario imponer las condignas responsabilidades a quienes la no normal marcha de los ingresos y pagos a realizar produjeran.

Como consecuencia de todo ello, me ví precisado a recordar por Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del 3 de Febrero último, número 27, la obligación que incumbía a los Ordenadores de Pagos, Alcaldes, Depositarios Pagadores, y muy especialmente a los Sres. Secretarios Interventores, a quienes de un modo concreto y específico se les llamaba la atención.

Como a pesar de mi ruego y advertencia, subsiste en muchos de los Ayuntamientos de esta provincia, un olvido de las obligaciones que les han sido recordadas y como ello no puede considerarse como desconocimiento de lo legislado a este respecto, pudiendo en cambio calificarse, al menos, como marcada y obstinada «RESISTENCIA O PASIVIDAD» a las órdenes mencionadas, la Junta de Mancomunidad de mi Presidencia, en sesión celebrada en 6 del que cursa y unánimemente ha acordado imponer a los funcionarios técnico administrativos, Secretarios Interventores, de los Ayuntamientos que se mencionan a continuación, la multa de 100 y 150 pesetas:

Multados con 100 pesetas

Abertura, Belvis de Monroy, Casas de Don Antonio, Casas de Don Gómez, Ceclavín, Cilleros, Cumbre (La), Descargamaría, Garciaz, Gargantilla, Gata, Gordo (El), Guijo de Santa Bárbara, Herguijuela, Higuera, Hoyos, Jaraiz, Moraleja, Oliva de

Plasencia, Pasarón, Peraleda de San Román, Pesga, Piornal, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Robledillo de Gata, Salorino, Santa Cruz de Paniagua, Santiago de Carbajo, Santiago del Campo, Talayuela, Toril, Torre-cilla de los Angeles, Torrejón el Rubio, Torremocha, Valdecañas, Valde-fuentes, Valdehúncar, Valdeobispo y Villar del Pedroso.

Multados con 150 pesetas

Aceituna, Alcollarín, Aldea del Cano, Alía, Aliseda, Benquerencia, Berzocana, Berrocalejo, Cabañas, Cabezuela, Cabrero, Cachorrilla, Cadalso, Campo (El), Cañamero, Cañaveral, Casar de Cáceres, Casar de Palomero, Casas de Miravete, Casas de San Bernardo, Casillas de Coria, Castañar de Ibor, Cedillo, Cerezo, Collado, Conquista, Coria, Deleitosa, Fresnedoso, Garganta la Olla, Garvín, Grimaldo, Guadalupe, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Hernán Pérez, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Hinojal, Holguera, Ibahernando, Jaraicejo, Jarandilla, Losar, Miajadas, Marchagaz, Mesas de Ibor, Mohedas, Montehermoso, Naval Moral, Navalvillar, Navezuelas, Peraleda de la Mata, Puerto de Santa Cruz, Rebollar, Riobobos, Robledillo de la Vera, Robledollano, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Marta de Magasca, Santibáñez el Alto, Serradilla, Tornavacas, Torviscoso, Torre de Don Miguel, Torre de Santa María, Torreorgaz, Valdemorales, Villa del Campo, Villamesias, Villanueva de la Sierra y Zarza de Montánchez.

Esta multa ha de ingresarse en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Llamo finalmente la atención a los funcionarios multados y a los que hasta la fecha han cumplido con los deberes a ellos concretamente impuestos, para que los primeros cumplan y los segundos no dejen de cumplir en lo sucesivo y con puntualidad, con los mismos, llamada,

que en el día de hoy hago extensiva a los señores Alcaldes, como Ordenadores de Pagos, para que no ordenen sean satisfechos los haberes que les correspondan percibir a los funcionarios del Ayuntamiento, así como a los Depositarios Pagadores, para que impidan como claveros de la Caja Municipal la salida de fondos, sin antes ordenar e ingresar respectivamente en esta Mancomunidad las cantidades que les correspondan percibir a los sanitarios municipales, que como muy bien saben, son: preferentes entre los preferentes, pues en caso contrario, me sería dolorosa, pero cumpliría con un deber haciendo a ellos extensiva las sanciones establecidas en el Reglamento antes mencionado, llegando, por la temeraria y reiterada resistencia a cumplir cuanto se les ordena, no solo a dar acabado total cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 68 del dicho Reglamento, sino a exigir otra clase de responsabilidades por la rebelde actitud en obedecer las órdenes de esta Presidencia emanada de los acuerdos de la Junta.

Espero que éste sea el último recordatorio; pues todos los funcionarios municipales de esta provincia a quienes esta Circular e imposición de multa afecta, no darán motivo en lo porvenir, para ello.

De no ser ingresadas en el plazo marcado las multas impuestas, se expedirán las certificaciones de apremio correspondientes, para que por la vía ejecutiva, sea exigido su importe, con los recargos correspondientes.

Cáceres, 12 de Marzo de 1937.— El Delegado de Hacienda-Presidente de la Junta de Mancomunidad, Arturo Matos. 1157

Diputación Provincial

CIRCULAR

Para la rendición de cuentas de Cédulas personales, los Ayuntamien-

tos de la provincia deberán atenerse a las siguientes instrucciones y modelos:

Período voluntario

1.º Cuenta con arreglo al modelo número 1, acompañando a la misma certificación expedida por la Alcaldía, en que se haga constar las fechas en que ha empezado y terminado la recaudación y los medios por que se ha anunciado a los contribuyentes.

2.º Al cargo de dicha cuenta se llevarán en primer término el importe total de las facturas de entrega de Cédulas personales que se les envió y el de las que sucesivamente se hayan mandado para atender a las necesidades eventuales.

3.º En la Data figurará el importe de los ingresos hechos en la Caja provincial.

4.º A continuación se fijará la retención de lo perteneciente al Ayuntamiento, que se justificará con la correspondiente Carta de pago, para demostrar su ingreso en la Caja municipal; esta cantidad debe ser justamente el 50 por 100 de lo obtenido en el año 1924-25.

5.º Los Ayuntamientos que en dicho año no hayan recaudado Cédulas, sólo tienen derecho al 5 por 100 de lo que recauden, según el apartado E) del artículo 226 del Estatuto provincial; se consignará en la misma casilla y se justificará de igual forma que el número 4.º

6.º En lo correspondiente a «Cédulas devueltas» se incluirán las Cédulas de fallecidos, ausentes y las inutilizadas; justificándose además de que con las correspondientes Cédulas con certificaciones expedidas por el señor Secretario del Juzgado para los pertenecientes a fallecidos y por el señor Secretario del Ayuntamiento para los de ausentes e inutilizados. En estas certificaciones se hará constar el número del padrón, nombre y apellidos, tarifa, clase y valor de la Cédula, y en la de ausentes el domicilio y residencia. No se admitirán las Cédulas en blanco, separadas de la matriz, raspadas o en-

mendadas, debiendo en caso de sufrir equivocación al extenderlas pedir a esta Diputación las necesarias para sustituirlas. Deben venir colocadas por orden de numeración las Cédulas y relaciones.

7.º En la casilla «pendientes de cobro» figurará el importe de las que no se hayan hecho efectivas en el período voluntario y no figuren en la de «Cédulas devueltas», justificándose con relación certificada POR DUPLICADO, en la que se haga constar el número del padrón, nombre y apellidos, tarifa, clase y valor de las Cédulas.

8.º En la de «premio de confección del padrón» figurará el importe del 3 por 100 del ingreso «propia-mente provincial», para lo cual se deducirá del Cargo el importe del recargo 1924-25 o el 5 por 100, las Cédulas devueltas y las pendientes de cobro y se justificará con el oportuno recibo del señor Secretario que confeccionó el padrón.

9.º Todos estos documentos deberán venir reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, no admitiéndose ninguna cuenta que no se ajuste a estas instrucciones.

Alcaldías

VALDECAÑAS DE TAJO

Cuentas municipales

Formuladas, rendidas y aprobadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1935, se hallan expuestas al público en los sitios de costumbre de esta localidad, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

También quedan expuestas al público, por el mismo período de tiempo, las cuentas trimestrales de dicho año y documentos relativos a los mismos.

Valdecañas de Tajo a 10 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Marcos Sánchez.

1088

PARTIDO DE..... AYUNTAMIENTO DE..... AÑO DE..... (1)

CUENTA de la recaudación en período voluntario de las Cédulas personales del año 19.....

CARGO	DATA								
	Importe	Recargo de soltería	TOTAL	Ingresado en la Caja provincial	Recargo 1924-25 o 5 por 100	Cédulas devueltas de fallecidos, ausentes o inutilizados	Cédulas pendientes de cobro que pasan a período ejecutivo	Premio de confección del Padrón	TOTAL
Fecha de las facturas de entrega	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

Observaciones.....

RESUMEN

	Pesetas	Cts.
Importa el CARGO.....		
Idem la DATA.....		
A ingresar.....		

(Sello)

V.º B.º

El Alcalde,

(Concluirá)

El Interventor,

1184

Subsidios a familias de combatientes

GOBIERNO CIVIL DE CACERES

AÑO DE 1937

Ayuntamiento de Ruanes

PADRON de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 («B. O.» número 83), que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General, fecha 21 de Enero de 1937 («B. O.» número 98).

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido	COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
Apellidos y nombres	DOMICILIOS		Ptas.	Cts.		Apellidos y nombres	Ptas.		
Caballero de la Asunción, Rita	Ruanes	2	..	4	Donaire Donaire, Juan	2	..	2	..
Canelada López, Alfonso	..	3	2	3	Pérez Canelada, Alfonso	1	..	1	Veáse al final.
García Ofeda, Antonia	..	2	..	4	Gómez Holguín, Gabriel	3	..	3	..
González Maestre, Antonia	..	3	1	4	Ruiz Izquierdo, Jacinto	4	..	4	..
Delgado Jiménez, Modesta	..	2	..	4	Horrillo Delgado, Gabriel	5	..	5	..
Gil Caballero, Amalia	..	2	..	4	Gómez, Pablo	6	..	6	..
Gómez Ruiz, Diego	..	4	2	4	Gómez Delgado, Vicente	7	..	7	..
Jiménez Ruiz, Juan	..	1	..	3	Jiménez Suero, Eladio	8	..	8	..
Pérez Freire, Pedro	..	2	1 50	2 50	Pérez Isidro, Antonio	9	..	9	..
Villar Isidro, Teodora	..	2	..	4	Villar Isidro, Antonio	10	..	10	..
González Maestre, Florencia	..	2	..	4	Pérez Delgado, Pedro	11	..	11	..
Duque Alfonso, Francisco	..	2	1	3	Duque Guillén, José	12	..	12	Veáse al final.

Observaciones que se citan.—1.º: Tiene otro hijo en el frente.—12: Tiene otro hijo en el frente.

Ruanes a 9 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Antonio Crispín.—El Secretario, Nemesio Pérez.

Ayuntamiento de Aldeacentenera

Andújar Domínguez, Paulino	Aldeacentenera	6	5	3	Andújar González, Juan	13	..	13	..
Avilar Tovar, Juan	..	4	4	2	Avila Martín, Florentino	10	..	10	..
Carmona Muñoz, María	..	1	..	3	Yuste Carmona, Miguel	23	..	23	..
Gutiérrez Castro, Ceferina	..	1	..	3	Ramiro Gutiérrez, Paulino	26	..	26	..
Lorenzo García, Crescenc'a	..	2	..	4	Rubio Fernández, Aquilino	3	..	3	..
Mendoza Rentero, Francisco	..	7	6	2	Mendoza Yuste, Florián	2	..	2	..
Miguel García, Juana	..	1	..	3	Castro García, Andrés	25	..	25	..
Muñoz Rangel, María	..	1	..	3	Bayal Muñoz, Elías	31	..	31	..
Palacios Herrera, Román	..	2	..	4	Palacios Sánchez, Antonio	32	..	32	..
Rentero Domínguez, Nicolás	..	5	6	1	Rentero Cercas, Pedro	5	..	5	..
Solís Calderón, Julia	..	4	..	6	Andújar Domínguez, Manuel	14	..	14	..
Tovar Rodríguez, Rufina	..	1	..	3	Bayal Jiménez, Tomás	29	..	29	..
Trigoso Muñoz, Juan	..	4	5	1	Trigoso López, Ramón	18	..	18	..
Yuste García, Antonia	..	4	3	3	Yuste García, Nicolás	7	..	7	..

Aldeacentenera a 9 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta Municipal, Bonifacio Tovar Martín.—El Secretario, Manuel López.

Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

Acedo Crespo, Julián	Entrepozos	2	1 50	2 50	Acedo Rivera, Alfonso	1	..	1	..
Bermejo Pablo, Victoria	Travesía Arroyo	1	1 50	1 50	Fernández Prieto, Joaquín	2	..	2	..
Fernández Fernández, Justa	Cuesta	2	1	3	Pacheco Amarilla, Juan	3	..	3	..
Fernández Fernández, María	T. Arroyo	2	1	3	Donaire Rivera, Alonso	4	..	4	..
Moreno Castaño, Emilia	Cantarranas	1	1	2	Rodríguez Bermejo, Romualdo	5	..	5	..
Moreno Núñez, Felisa	Señor	1	1 50	1 50	Palomino Moreno, Feliciano	6	..	6	..
Pérez Bermejo, Manuela	Montánchez	2	1	3	Guijo Pérez, Gerardo	7	..	7	..
Puerto Solís, Rosa	Cantarranas	2	1	3	Peñas Peñas, José	8	..	8	..
Puerto Sanabria, Agustina	T. Arroyo	3	1	4	Peñas Expósito, Julián	9	..	9	..
Palomino Fernández, Francisca	Obispo Rocha	2	1	3	Canchal Mateo, Hipólito	10	..	10	..
Rivera Rivera, Amalia	Idem	1	1	2	Suero Tejada, Quintín	11	..	11	..
Sanabria Bermejo, Rosa	Fontanillas	2	1	3	Pérez Bermejo, Isidoro	12	..	12	..
Solís Expósito, Calalina	Arco	2	1	3	Pérez Solís, Eugenio	13	..	13	..
Víctor Gómez, Carmen	Plaza	2	1	3	Marta Fuentes, Feliciano	14	..	14	..

Zarza de Montánchez a 9 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Francisco Tejada.—El Secretario, Ceferino Hermoso.

Ayuntamiento de Romangordo

Avila Salas, Heliodora	Romangordo	2	..	4	Ramiro Naranjo, Aurelio	5	..	5	..
Cordero Escobar, Abdona	..	1	..	3	Martín Cordero, Enrique	1	..	1	..
García Fernández, Felisa	..	3	..	5	Avila Trujillo, Ignacio	4	..	4	..
González Ramiro, Fidela	..	2	..	4	González Tirado, José	3	..	3	..
Salas Rebollo, Ildefonsa	..	1	..	3	Curiel Herrera, Felipe	6	..	6	..
Solís Jiménez, Julia	..	2	..	4	Gómez Calero, Victorino	2	..	2	..

Romangordo a 9 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta Municipal, José Ramiro.—El Secretario, Bonifacio de Guzmán.

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS		Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales	Cuánta del subsidio diario concedido	COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
Apellidos y nombres					Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Apellidos y nombres			
Ayuntamiento de Membrió										
Alfonso Mendo, Juan	General Franco	5	6	1			Alfonso Carballo, Martín	1	..	
El mismo	Idem						Alfonso Carballo, Tomás		..	
Anduro Gómez Juan	Calvo Sotelo	7	7	1			Anduro Cantero, Fernando	2	..	
Anduro Vital, Vicente	Parra	4	3	2	50		Anduro Limón, Justo	3	..	
Antúnez Gordo, Francisco	Queipo de Llano	2	4				Antúnez Valencia, Francisco	4	..	
Barrantes Gómez, Narciso	R. y Cajal	2	3	0	75		Barrantes Méndez, Francisco	5	..	
Barrantes Limón, Angel	General Franco	3	3	1	75		Barrantes Rodríguez, Santiago	6	..	
Barrantes Limón, Manuel	Pavón	4	6				Barrantes Marroyo, Fernando	7	..	
Barrantes Marroyo, Francisco	Calvo Sotelo	4	3	2	70		Barrantes Mógica, Luis	8	..	
Caballero Limón, Lucio	Hernán Cortés	5	7				Caballero Almaraz, Antolín	9	..	
Cava Tapia, Carlos	Palacio	1	2	1			Cava Pedrero, Agustín	10	..	
Espárrago Rodés, Engracia	R. y Cajal	3	2	3			Limón Tejero, Dionisio	11	..	
Espárrago Gómez, Andrea	Idem	1	2	1			Espárrago Gómez, Isidoro	12	..	
Gabino Arnela, Manuela	Pavón	1	0	25	2	75	Expósito Gabino, Miguel	13	..	
Galán Paz, Cándida	Viuda R. Victoria	1	0	25	2	75	Espárrago Galán, Marcelo	14	..	
García Anduro Obdulia	Casas Tierras	3	4	50	0	50	Gómez García, Juan	15	..	
García Guillén, Tomasa	General Franco	1	2	75	0	25	Mógica García, Juan	16	..	
García Limón, Luciano	Idem	2	4				García Caballero, Manuel	17	..	
Gil Rodríguez, Eladio	R. y Cajal	3	4	25	0	75	Gil Gil, Vicente	18	..	
Gil Guillén, Juana	Idem	1	0	25	2	75	Gordo Arias, Gregorio	19	..	
Gil Rodríguez, Quintín	Idem	2	2	50	1	50	Gil Gniellén, Aureliano	20	..	
Gómez Infantes, Diego	Pizarro	3	11	70			Gómez Gómez, Cipriano	21	..	
Gordo Badillo, Amparo	Marqués	3	3	2			Méndez Gordo, Pedro	22	..	
Gordo García, Fructuoso	Idem	2	3	50	0	50	Gordo Olivenza, Fernando	23	..	
Gordo Rico, Celestina	General Mola	2		4			Anduro Cantero, Manuel	24	Muerto	
Guillén Pardo, Martín	General Aranda	5	6	1			Guillén Jiménez, Jesús	25	..	
Infantes Anduro, Francisco	Calvo Sotelo	4	5	15	0	85	Infantes Rico, Juan	26	..	
Magariño Piris, Carlos	Parra	6	9				Magariño Urrea, Carlos	27	..	
Madrano Rodríguez, Anastasio	R. y Cajal	3	5				Medrano Anduro, Agustín	28	..	
Mogedano Anduro, Obdulia	Palacio	2	1	50	2	50	Méndez Santano, Julio	29	..	
Moralo Acuña, Leoncio	Pavón	3	3	50	1	70	Moralo Cantero, Gabriel	30	..	
Moreno Gómez, Román	D. Alcázar	4	5	75	0	25	Moreno Espárrago, Agustín	31	..	
Moreno Guillén, Filomena	General Franco	1	0	50	2	50	Gutiérrez Moreno, Justo	32	..	
Navo Manso, Cándido	Alcántara	2	4	40			Navo Romero, Jacinto	33	..	
Obispo Mogedano, Lorenzo	Casas Tierras	3	3	60	1	40	Obispo Macías, Juan	34	..	
Olivenza Galán, Raimunda	Barrionuevo	1			3		González Olivenza, Cosme	35	..	
La misma	Idem						González Olivenza, Juan		..	
Palomo Cabeza, Narciso	R. y Cajal	6	7		1		Palomo Hernández, Isidoro	36	..	
El mismo	Idem						Palomo Hernández, Eladio		..	
El mismo	Idem						Palomo Hernández, Anastasio		..	
Pardo Moreno, Justa	Pizarro	1	0	50	2	50	Santano Pardo, Santos	37	..	
Pedrero Rodríguez, Antonia	R. y Cajal	2	1	50	2	50	Tejero Badillo, Cándido	38	..	
Pintor Galán, Paula	General Franco						Pintor Galán, Tomás	39	..	
Rico Cantero, Felisa	Matadero	2	4				Tejero Rico, Manuel	40	..	
Rico Rebollo, Francisca	Calaveras	3	4	10	0	90	Alvez Rico, Juan	41	..	
Romero García, Leoncia	General Franco	2			4		Pintor Romero, Francisco	42	..	
La misma	Idem						Pintor Romero, Fernando		..	
Romero García, Vicente	Pizarro	4	3	60	2	40	Romero Pérez, Sixto	43	..	
Romero Tostado, Angel	Hernán Cortés	5	10				Romero Anduro, Lucio	44	..	
Sánchez Rico, Florencia	Matadero	2			4		Sánchez Rico, Eugenio	45	..	
Tejero Pintor, Julián	Alcántara	3	4	50	0	50	Tejero Limón, Martín	46	..	
Torinos Pedrero, Fernando	Cruz	5	11	70			Torinos Acuña, Carlos	47	..	

Membrió a 26 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta Municipal, Juan (ilegible).—El Secretario, Desiderio Cascos Sánchez.

Ayuntamiento de Jaraicejo

Gil Salas, Dionisio	Caramanchón	3	3	2			Gil Suárez, Jesús	1	..	
González Clavero, Emilia	Rivera	2	2	2			Pérez Muñoz, Lucrecio	2	..	
Gómez Moro, Victorina	Carnecería	2	2	2			Toro Gil, Tomás	3	..	
Izquierdo Manglan, Ana	San Juan	2	2	2			Hernández Muñoz, Regino	4	..	
Mohedas Rebollo, Juan Francisco	Caramanchón	5	4	3			Mohedas Muñoz, Epifanio y Severiano	5	..	
Mohedas Rebollo, Joaquín	Pocito	2	2	2			Mohedas Torres, Antonio	6	..	
Montes Torres, Francisca	Carretera Vieja	2	2	2			Torres González, Eleuterio	7	..	
Murillo Rubio, Santiago	Fuentes	8	6	2			Murillo Vaquero, Santiago	8	..	
Muñoz Montero, Filomena	Rivera	2	2	2			Pérez Clavero, Juan	9	..	
Roque Paz, Juana	Idem	3	2	3			Quebrada Nieto, Juan	10	..	
Torres Fernández, Quintín	Almendrillo	4	4	2			Torres Blázquez, Saturnino	11	..	
Fernández Rodríguez, Alonso	Catarranas	4	4	2			Fernández Díaz, Modesto	12	..	
García Torres, Diego	Pocito	3	3	2			García Arias, Serafín	13	..	
Díaz Cordero, Rosa	Calvario	2	2	2			Torres Pérez, Francisco	14	..	
Gordo Toro, Trinidad	Pozo	2	2	2			Gordo Muñoz, Rafael	15	..	
Jiménez Fernández, Ana	Almendrillo	2	2	2			Salas Blázquez, Javier	16	..	
Montes Trabas, Fermín	Idem	3	3	2			Montes Gil, Juan	17	..	
Palomo Blázquez, Julia	Fuentes	1	2	1			Palomo Manglano, José	18	..	
Roque Pérez, Avelina	Aires	2	2	2			Téllez Pérez, Gabino	19	..	

Jaraicejo a 9 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Narciso Izquierdo Ramos.—El Secretario, Luis González.

Continuará)